

cumentación que acredite el no encontrarse incapacitados, no estar sujetos a vínculo matrimonial, ser mayor de edad o emancipados y no tener relación de parentesco en línea recta o colateral en segundo grado.

Las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancias de uno de los miembros.

ARTICULO 5.—El registro podrá librar, a instancias de las personas inscritas, de jueces o tribunales, certificaciones acreditativas de la inscripción, sin perjuicio de prueba en contrario.

Estas certificaciones, en el marco de la vigente legislación, deberán ser respetuosas con el derecho a la intimidad de las personas.

ARTICULO 6.—La inscripción en el registro tendrá efectos meramente declarativos respecto de los actos registrados, pero no afecta a su validez ni a los efectos jurídicos que le sean propios, que se producen al margen del registro.

ARTICULO 7.—Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

ARTICULO 8.—Se adscribe el Registro de Uniones de Hecho a la Dirección General de Protección e Inserción Social.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Consejero de Bienestar Social para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las normas de desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 18 de marzo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

### *DECRETO 36/1997, de 18 de marzo, por la que se regulan las ayudas al Tercer Mundo.*

La Cooperación Internacional al desarrollo es una expresión de la

solidaridad del pueblo extremeño con los pueblos subdesarrollados de otras naciones, basada en un amplio consenso social y político

Consecuencia de ello, desde 1995, se viene destinando el 0,7% de los presupuestos no finalistas de la Comunidad Autónoma a la financiación de programas de cooperación y desarrollo en países del Tercer Mundo y a acciones de sensibilización de la sociedad extremeña.

La presente norma viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, respetándose de esta manera los principios generales de publicidad y concurrencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 18 de marzo de 1997

#### DISPONGO

##### CAPITULO I

##### OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—El presente Decreto tiene por objeto establecer los criterios y requisitos exigibles en orden a la distribución de los fondos destinados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cooperación y desarrollo de los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas y a la sensibilización de la sociedad extremeña.

ARTICULO 2.—Se establecen dos líneas de actuación objeto de financiación:

—Ayudas a proyectos presentados por Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

—Ayudas de emergencia ante situaciones causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

ARTICULO 3.—La financiación de las acciones a que hace referencia el presente Decreto tendrá como límite el crédito que figura en la aplicación presupuestaria 14.02.313C.790, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996, prorrogados para el ejercicio presupuestario de 1997.

ARTICULO 4.—Las entidades receptoras de las ayudas contempladas en el presente Decreto estarán obligadas a hacer pública en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación y apoyo de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 5.—El incumplimiento, por las entidades subvencionadas, de las condiciones expresadas en esta norma, en el resto de disposiciones que resultaren de aplicación. así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por la Junta de Extremadura, debiendo procederse inexcusablemente a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

## CAPITULO II

### AYUDAS A PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ARTICULO 6.—La Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciará con Organizaciones No Gubernamentales extremeñas o del Tercer Mundo, acciones dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades básicas de las poblaciones desfavorecidas en los países del Tercer Mundo. Estas acciones propuestas por Organizaciones No Gubernamentales extremeñas y llevadas a cabo en colaboración con sus interlocutores en los Países de ejecución, o propuestas directamente por Organizaciones No Gubernamentales de los países de destino, tendrán como objetivo la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógeno de los beneficiarios.

Así mismo, la Comunidad Autónoma cofinanciará con Organizaciones No Gubernamentales extremeñas acciones de sensibilización y de información de la opinión pública extremeña sobre los problemas de desarrollo en los Países del Tercer Mundo y en las relaciones entre éstos y los países industrializados. Estas acciones tendrán como objetivo la movilización de la población en favor del desarrollo y de estrategias y acciones que tengan repercusiones positivas sobre las poblaciones de los países receptores.

Igualmente se cofinanciarán acciones que tengan por objetivo reforzar la cooperación y coordinación entre las Organizaciones No Gubernamentales extremeñas.

ARTICULO 7.—Las acciones cofinanciadas en los países del Tercer Mundo que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 se referirán especialmente al desarrollo rural y urbano de los sectores sociales y económicos más desfavorecidos, el desarrollo de los recursos humanos, la educación, la salud y el apoyo institucional a los interlocutores locales en los Países del Tercer Mundo.

Las acciones de sensibilización e información de la opinión pública extremeña que se lleven a cabo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo del artículo 6 deberán dirigirse a grupos definidos, se basarán en un análisis equilibrado y en un conocimiento

adecuado de los temas y de los grupos a que vayan dirigidas y tendrán una dimensión regional.

Siempre privilegiando el criterio de la calidad de la acción, se priorizará la financiación de actuaciones que estando dirigidas a transmitir un mensaje capaz de movilizar a la población extremeña en favor de un mejor equilibrio Norte/Sur, fomenten la colaboración entre Organizaciones No Gubernamentales y/o permitan la participación activa de los interlocutores de los Países receptores.

ARTICULO 8.—Para poder concurrir a las ayudas y subvenciones, las Organizaciones no Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- b) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Junta de Extremadura para el cumplimiento de análogos fines.
- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- d) Estar constituidas e inscritas válidamente como asociaciones o fundaciones
- e) Tener domicilio social o representación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho domicilio social o delegación deberá ser el centro real de todas las decisiones relativas a las acciones cofinanciadas, exceptuando el caso de solicitudes de subvención presentadas directamente por Organizaciones No Gubernamentales de Países receptores

ARTICULO 9.—Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Extremadura.
- b) Que en su ejecución participen individuos, organismos o empresas locales, de la zona donde se desarrolla la acción o, subsidiariamente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, se tendrá en cuenta, para determinar si una Organización No Gubernamental puede tener acceso a la cofinanciación, su capacidad de movilizar la solidaridad y los recursos privados en la Comunidad Extremeña para su actividades en el ámbito del desarrollo, la prioridad que conceda al desarrollo y su experiencia en la materia y su capacidad de gestión administrativa y financiera.

## ARTICULO 10

10.1.—Las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura podrán consistir en sufragar los gastos corrientes o las inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente norma.

10.2.—Se considerarán gastos de inversión subvencionables los destinados a la financiación de construcciones, compra de locales, gastos de reformas, adquisición de materiales, suministros y todo tipo de equipamientos, así como cualquier otro de naturaleza análoga.

10.3.—Los gastos corrientes objeto de financiación podrán referirse a gastos propios de funcionamiento originados por el desarrollo del proyecto, así como los gastos de personal, de formación profesional y capacitación de los recursos humanos locales, incluyéndose los costes de estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración del anteproyecto técnico y económico y/o viabilidad de la acción.

10.4.—Para la correcta valoración de los proyectos presentados, la entidad solicitante deberá presentar debidamente cumplimentado el Formulario de Identificación de Proyectos de Cooperación que figura en el Anexo a la presente norma.

ARTICULO 11.—En orden a la contribución financiera de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

## A) Contribución financiera de la Junta de Extremadura.

1.—La contribución financiera de la Junta de Extremadura en el ámbito de este Decreto se materializará con carácter general mediante subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto.

2.—La concesión de una subvención de la Junta de Extremadura para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada.

## B) Contribución financiera externa.

1.—El importe de la necesaria contribución financiera externa para la cobertura total del presupuesto deberá ser, como mínimo, del 20% del importe total del proyecto.

2.—Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar.

3.—Igualmente, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas en especie que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado tales como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas.

Todos los bienes e inmuebles adquiridos pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

ARTICULO 12.—Las entidades que pretendan recibir financiación, cuyos proyectos cumplan los requisitos exigidos, deberán presentar la siguiente documentación:

12.1.—En general, para todas las Organizaciones No Gubernamentales:

a) Solicitud y Formulario de Identificación y Selección del Proyecto (Anexo), debidamente cumplimentado y dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social.

b) Documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.

c) Memoria de la entidad del año anterior.

d) Los Estatutos de la entidad.

e) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.

g) Declaración expresa por parte del representante legal de la entidad de no ir contra los intereses nacionales o la política exterior de España respecto del país en el que se ejecute el proyecto durante el desarrollo del mismo.

12.2.—Específicamente, para las Organizaciones No Gubernamentales españolas, además de los expuestos en el punto anterior:

a) Declaración expresa de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, documentada fehacientemente por el representante legal de la entidad.

b) Certificado de estar inscrita la Organización No Gubernamental en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 13.—Las solicitudes y los Formularios de Identificación y Selección de Proyectos, así como el resto de la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente disposición, por cualquiera de los medios que autoriza la legislación vigente, en la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 14.—Si la solicitud y el resto de documentación no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### ARTICULO 15

1.—El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, creado por Decreto 148/1995, de 19 de septiembre, procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas.

2.—La resolución de las solicitudes presentadas corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previa propuesta del Consejero de Bienestar Social.

3.—El plazo máximo para dictar la resolución será de dos meses a partir de la fecha en que el expediente se encuentre completo, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo, de conformidad con lo previsto sobre el particular en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 16.—La subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

- a) Un primer pago de un 50% del importe subvencionado a la firma de la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago de un 30% del total de la subvención, previo informe y justificación documental de la realización del proyecto en un 25%.
- c) El resto de la subvención concedida, una vez justificada la realización del 70% del proyecto.

ARTICULO 17.—Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución de los proyectos en un plazo máximo de un mes tras la recepción del primer pago del importe subvencionado.

ARTICULO 18.—La entidad solicitante deberá informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar substancialmente al desarrollo previsto del proyecto, en cuyo caso se requerirá la aprobación de la Consejería de Bienestar Social.

#### ARTICULO 19

1.—La realización y gestión de un proyecto podrá ser examinada en cualquier momento por personal de la Junta de Extremadura.

2.—Los proyectos que obtengan una financiación superior a los 20 millones de pesetas deberán presentar un informe semestral con el

seguimiento técnico y económico del proyecto. Los inferiores a 20 millones de pesetas presentarán un informe semestral con el seguimiento técnico del proyecto, y un informe anual completo (incluyendo el seguimiento económico).

3.—Al término de la ejecución de cada proyecto, se presentará un Informe de Evaluación Final que incluirá una certificación final de ingresos y gastos suscrita por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno de su Presidente.

ARTICULO 20.—Si los proyectos beneficiados por las subvenciones reguladas en la presente convocatoria generaran ingresos, deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello a la Junta de Extremadura.

### CAPITULO III

#### AYUDAS DE EMERGENCIA

ARTICULO 21.—En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos o guerras, el titular de la Consejería de Bienestar Social, oído el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos eventos, sin que opere el plazo establecido en el art. 13 de la presente Norma.

La concesión de estas ayudas no estará sometida a los trámites establecidos en el presente Decreto, informándose al Consejo de Gobierno de la concesión de las mismas.

En estos casos el pago de la ayuda se abonará íntegramente en el momento de la concesión.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—La Junta de Extremadura podrá establecer acuerdos de cofinanciación de programas de desarrollo en favor de países del Tercer Mundo con la Administración Central, otras Comunidades Autónomas, regiones europeas, instituciones internacionales y otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, previo cumplimiento de las normas que resulten de aplicación.

Dichos acuerdos habrán de ser informados y valorados por el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

SEGUNDA.—Los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo serán elegidos por y de entre las organizaciones pertenecientes a la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

TERCERA.—Se modifica parcialmente al art. 7 del Decreto 148/1995, de 19 de septiembre, incorporando al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo a un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura, y a un representante de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

CUARTA.—Se declara expresamente en vigor el capítulo II del Decreto 148/1995, de 19 de septiembre.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 90/1996, de 4 de junio, así como cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—Se faculta a la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Mérida, 18 de marzo de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### A N E X O

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ONG:

Título del Proyecto:

País de Ejecución:

Año de Convocatoria:

Nombre y Firma del solicitante:

Cargo:

Nº de Registro:

**1.- ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SOLICITANTE:**

1.1. Nombre (+ siglas).....  
.....

1.2. N.I.F.:.....

1.3. Sede Social: Dirección:.....  
C.P.:..... Localidad:.....  
Teléfono:..... Fax:.....

1.4. Establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Dirección:.....  
C.P.:..... Localidad:.....  
Teléfono:..... Fax:.....

1.5. Naturaleza Jurídica:.....

1.6. Fecha de Constitución:.....

1.7. Registro de inscripción y Fecha:.....  
.....

1.8. Subvenciones anteriores de la Junta de Extremadura:

NO

Sí: (indique años y cantidades) .....  
.....  
.....

1.9. Responsable(s) del Proyecto en la ONG:

Nombre:.....  
Cargo:.....

1.10 Personal Remunerado:

En Extremadura:.....  
En el ámbito Estatal:.....  
En el País Destinatario: .....

1.11. Personal sin Remunerar:

En Extremadura:.....  
En el ámbito Estatal:.....  
En el País Destinatario:.....

1.12. Número de Socios:

En Extremadura:.....  
En el ámbito Estatal:.....  
En el País destinatario:.....  
En otros Países:.....

1.13. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los dos últimos años:

Título del proyecto, año de inicio, país destinatario, importe y organismos financiadores.

**2.- CONTRAPARTE LOCAL:**

2.1.Nombre (+ siglas) .....  
.....

2.2.Dirección:.....  
.....

Teléfono (+prefijos):..... Fax:.....

2.3. Naturaleza Jurídica:.....

2.4. Fecha de Constitución:.....

2.5. Ámbito de Actividad:.....  
.....  
.....

2.6. Cuenta bancaria de transferencias a la Contraparte local; Banco, dirección y número de cuenta:  
.....  
.....

**Persona(s) Responsable(s) del Proyecto:**

Nombre:.....

Cargo:.....

Experiencia:.....  
.....  
.....

..... (en anexo presentar currículum de la contraparte)

Personal:.....  
.....  
.....

Socios:.....  
.....

Cooperaciones anteriores con la ONG solicitante:.....  
.....  
.....  
.....

**3.- RESUMEN DEL PROYECTO:**

3.1.-Título del

Proyecto:.....  
.....  
.....

3.2.-País de

ejecución:.....

Area

geográfica:.....

3.3.-Sector de

Cooperación:.....

3.4.-Periodo de ejecución:.....

Fecha de inicio:..... Fecha de

finalización:.....

3.5.-Coste total del Proyecto:.....(en pesetas)

Subvención Solicitada:.....(en pesetas)

Otras aportaciones (cuantía y porcentaje). Desglosar y distinguir las disponibles de las solicitadas:

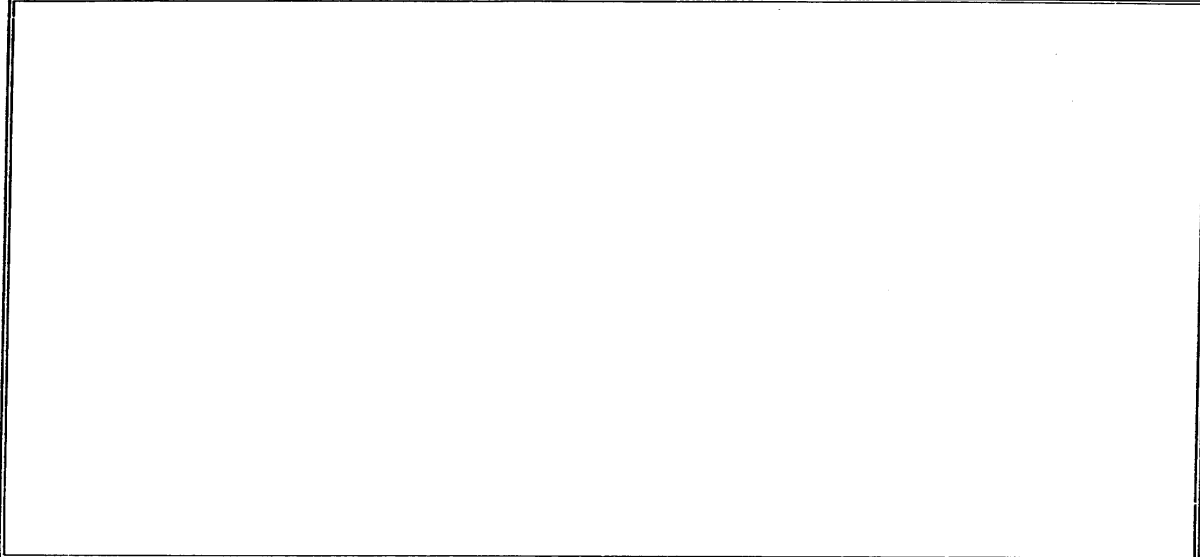
3.6.-Breve descripción:

3.7. Beneficiarios. Identificación y número.

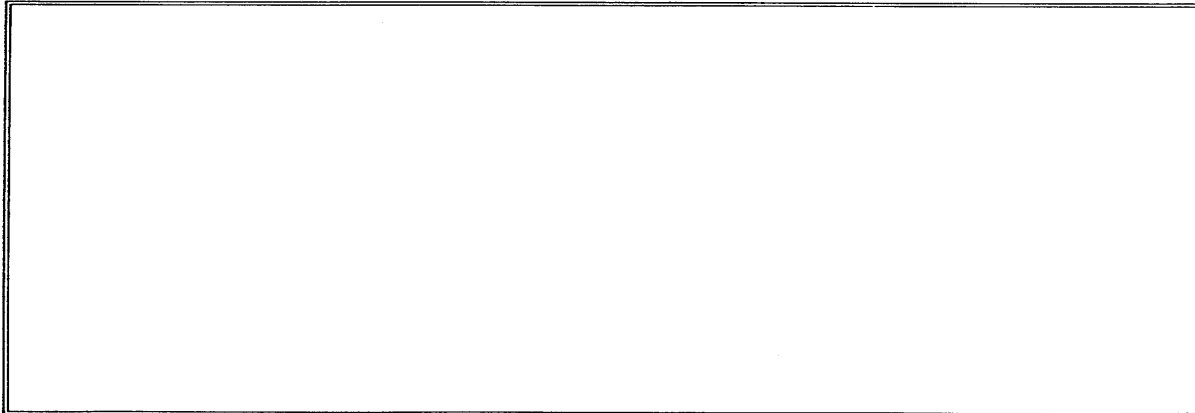


#### **4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN**

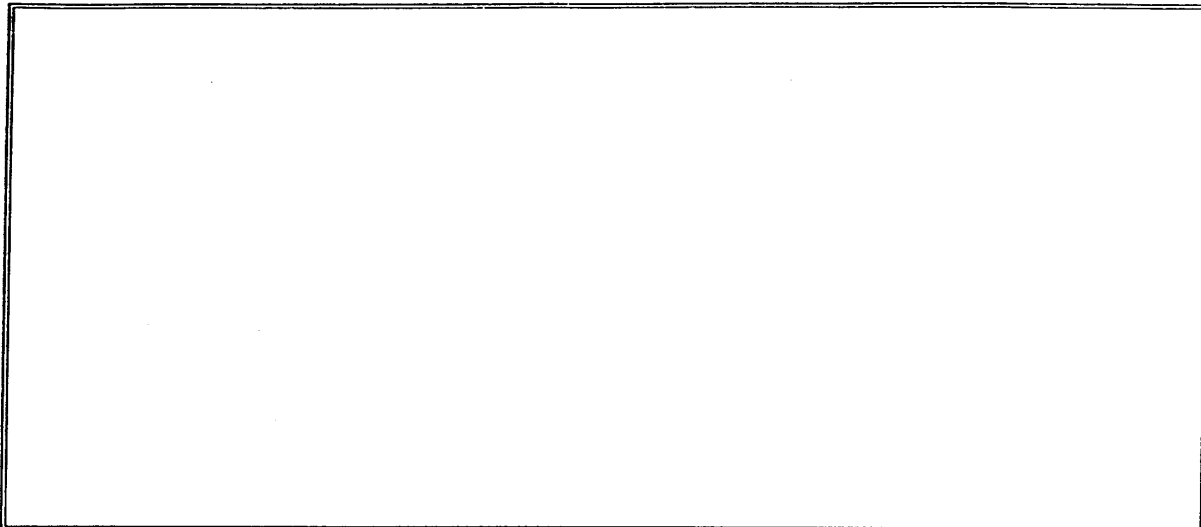
4.1.- Aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto. Fundamentación.



4.2.- Breve historia del proyecto. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?.

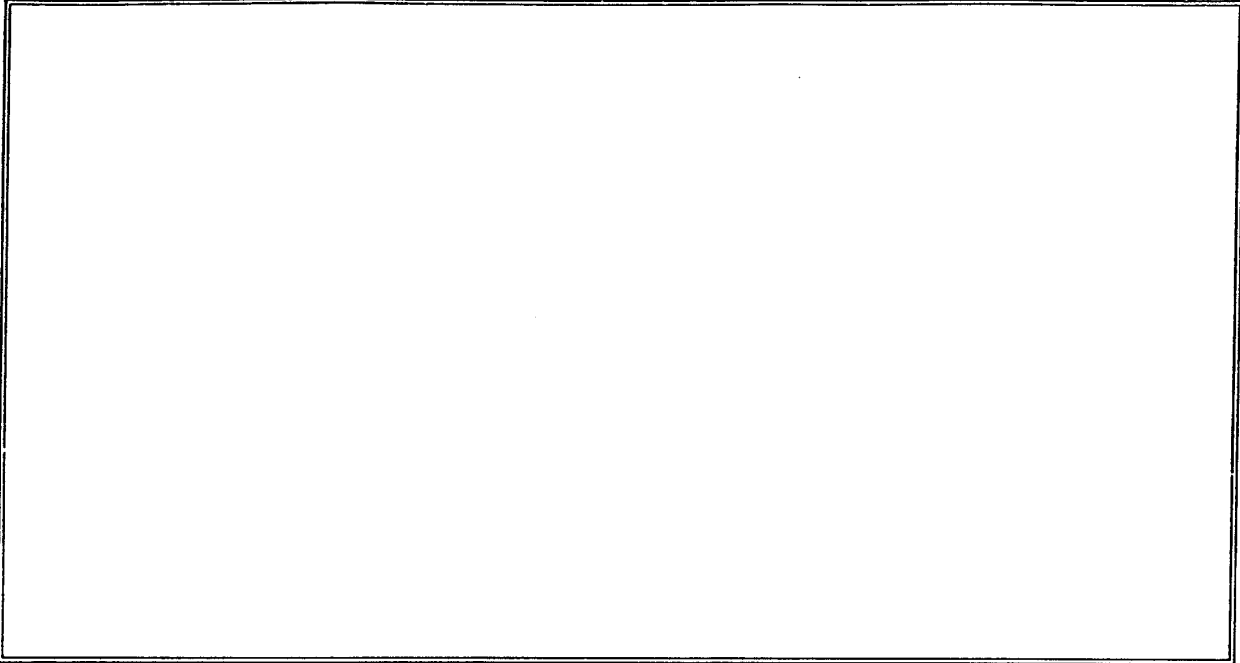


4.3.- ¿Esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente? Si es así describalo e indique que coordinación va a existir.

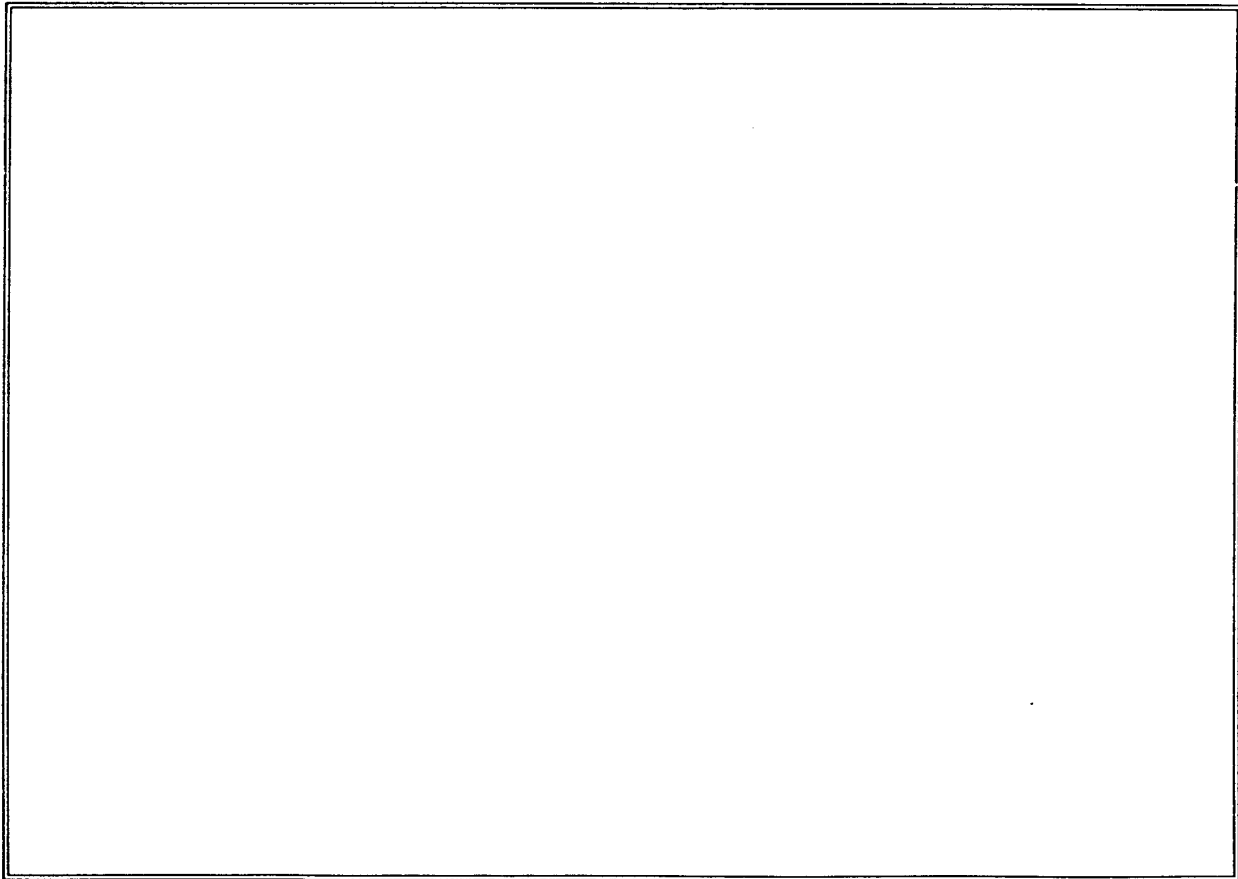


## **5.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS**

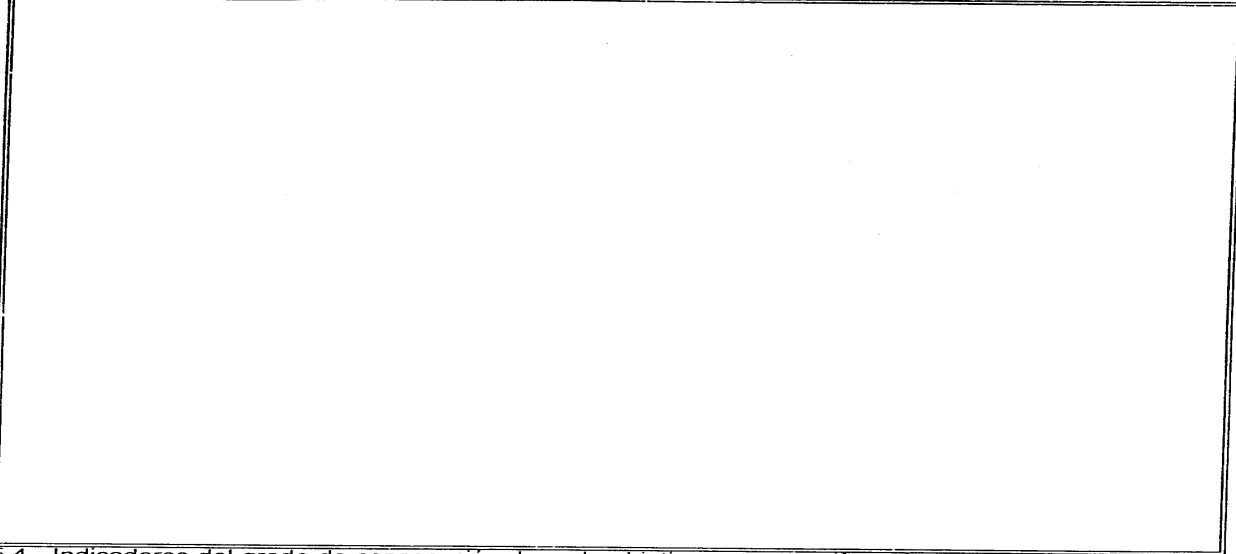
### **5.1.- Objetivo general.**

A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the user to write the general objective.

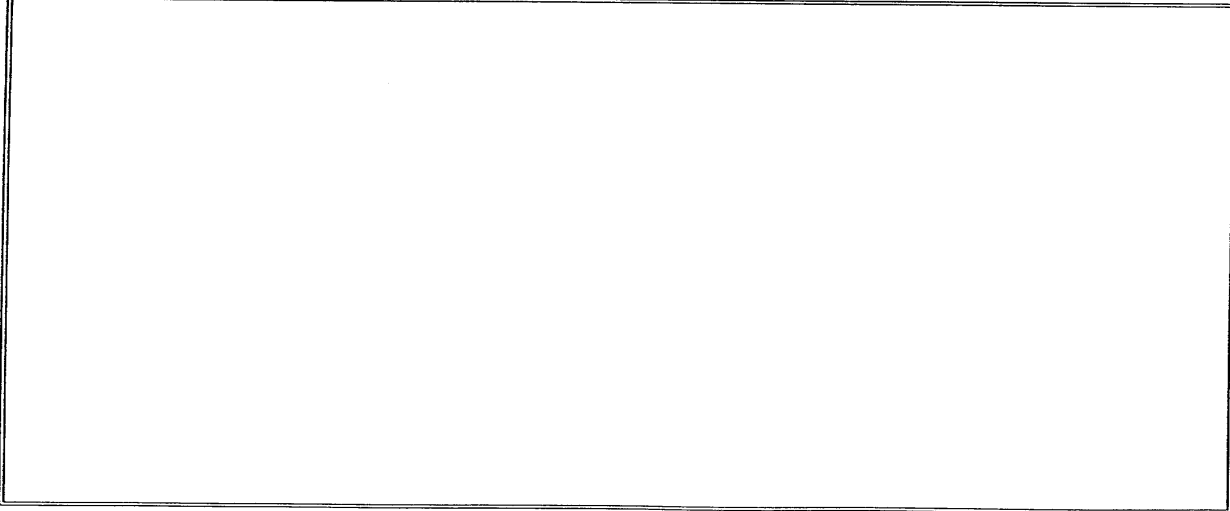
### **5.2.- Objetivos específicos.**

A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the user to write specific objectives.

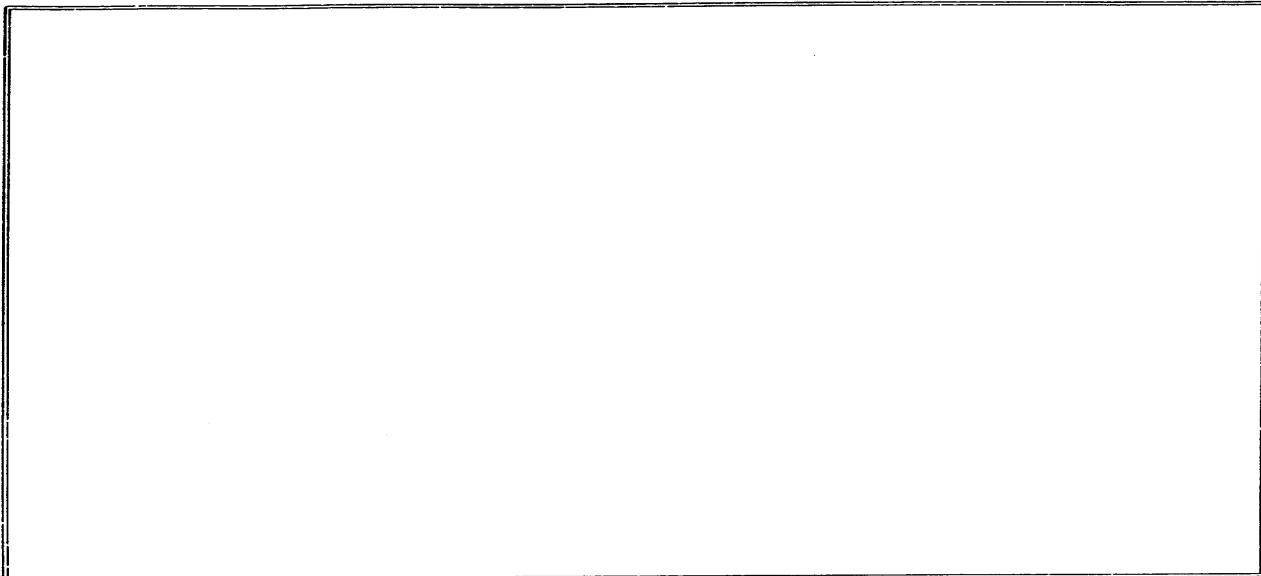
**5.3.- Actividades previstas (Descripción y coste)**

A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the description and cost of planned activities.

**5.4.- Indicadores del grado de consecución de cada objetivo y su cuantificación numérica.**

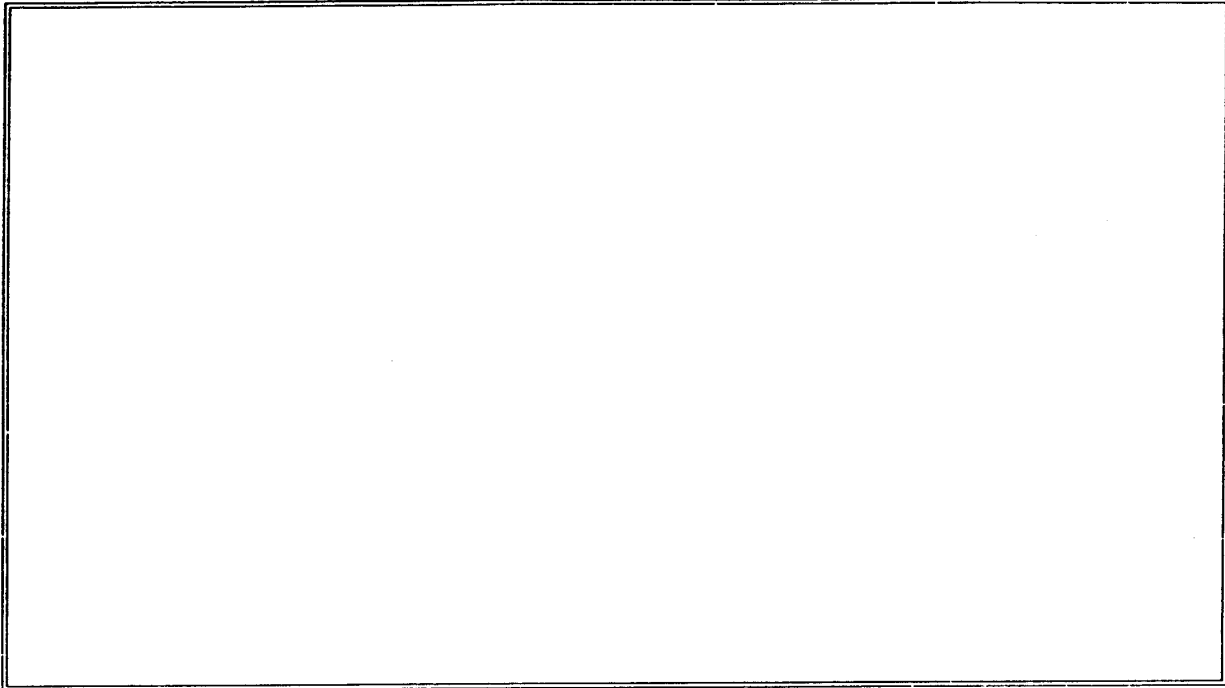
A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for listing indicators of achievement and their numerical quantification.

**5.5.- Fuentes de verificación de los indicadores.**

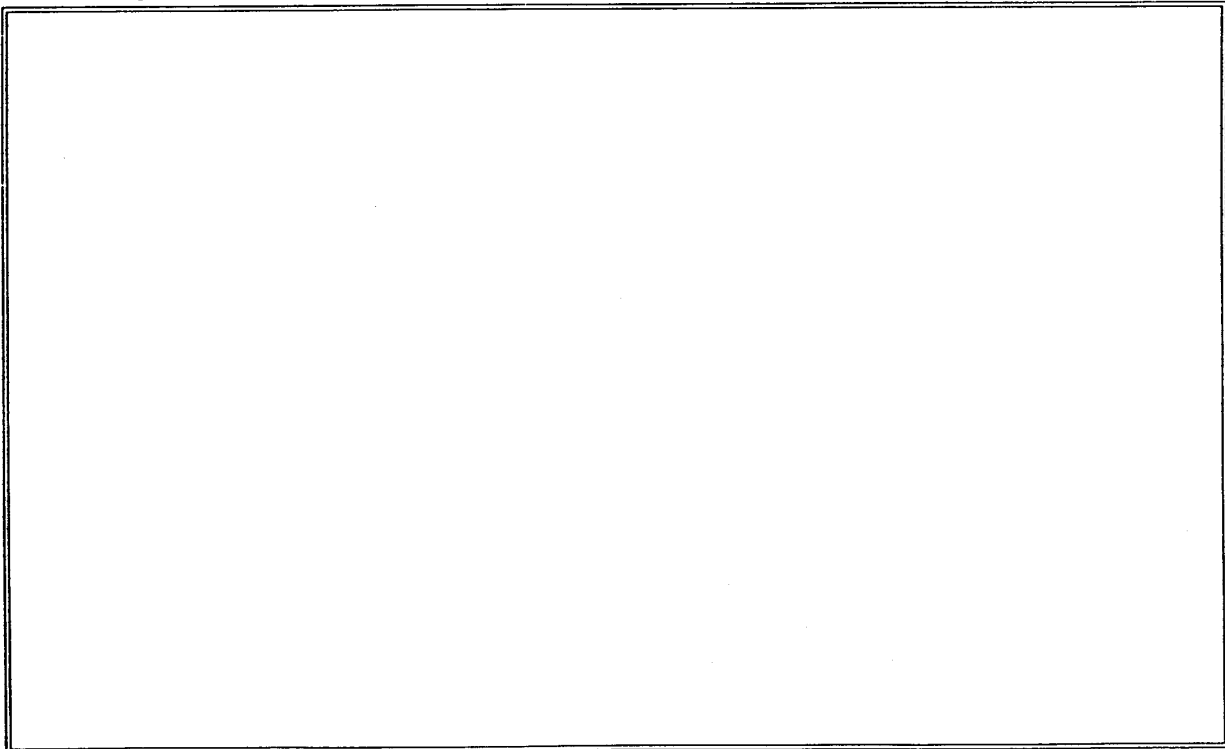
A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for listing the sources used to verify the indicators.

## 6.- EJECUCIÓN

6.1.- Ubicación exacta acompañando en anexos mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.



6.2.- Cronograma detallado de ejecución de las actividades previstas.



## 7.- RECURSOS HUMANOS

### 7.1.- Personal Remunerado.

Puesto de trabajo	Nombre	Titulación exigida	Funciones	País de origen	Salario en Pesetas (mes y total)

### 7.2.- Personal Voluntario.

Puesto de trabajo	Nombre	Titulación exigida	Funciones	País de origen	Valoración en Pesetas (mes y total)



**A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO.** Detallar pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

**B. PROYECTOS PLURIANUALES.**

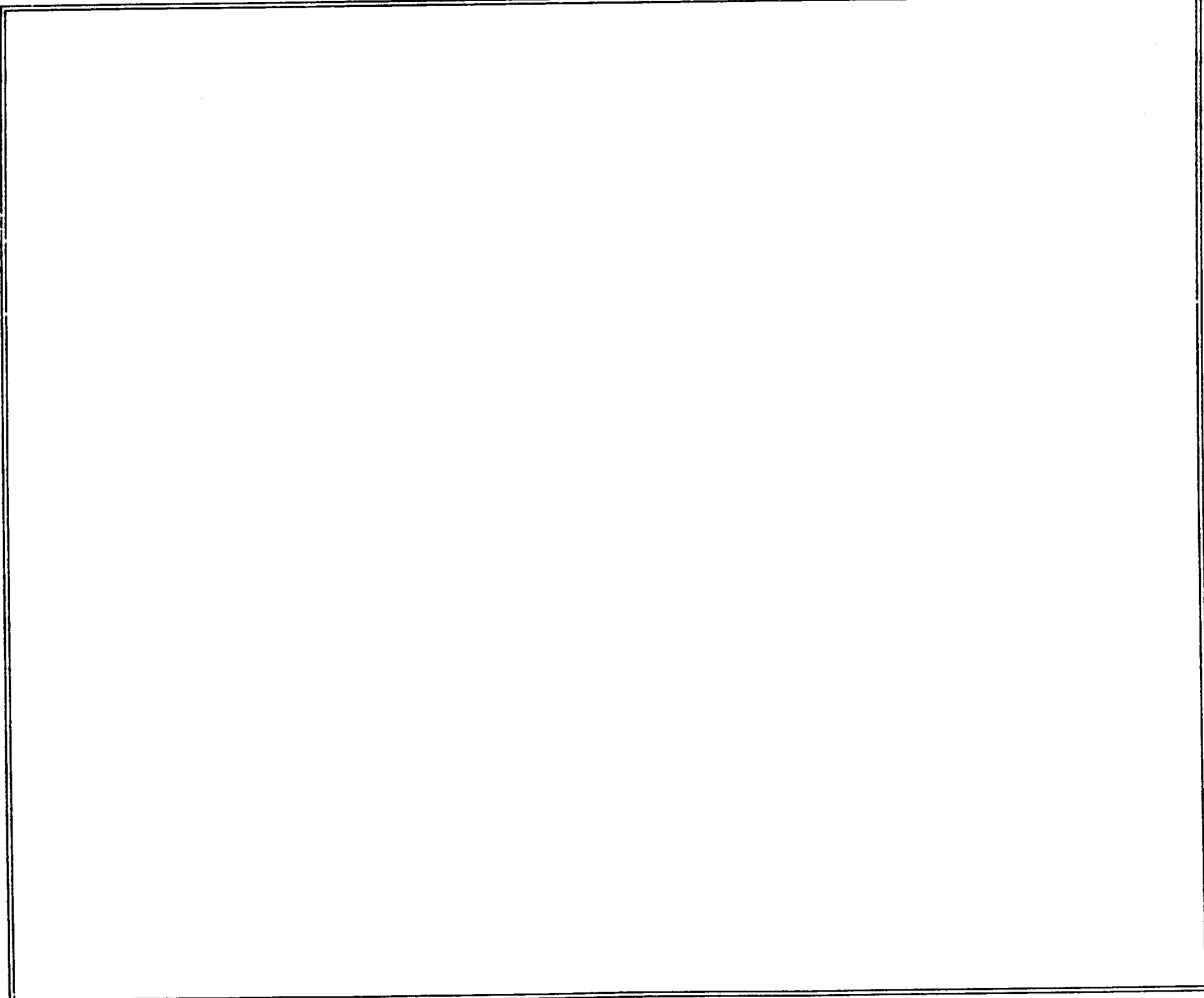
**B.1. PRESUPUESTO RESUMEN** en PESETAS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

**B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR AÑOS.** (Reproducir el cuadro A.1. para cada uno de los años de duración del proyecto.)

**B.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR AÑOS.** Detallar pormenorizadamente, año a año, los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen del punto B.2.

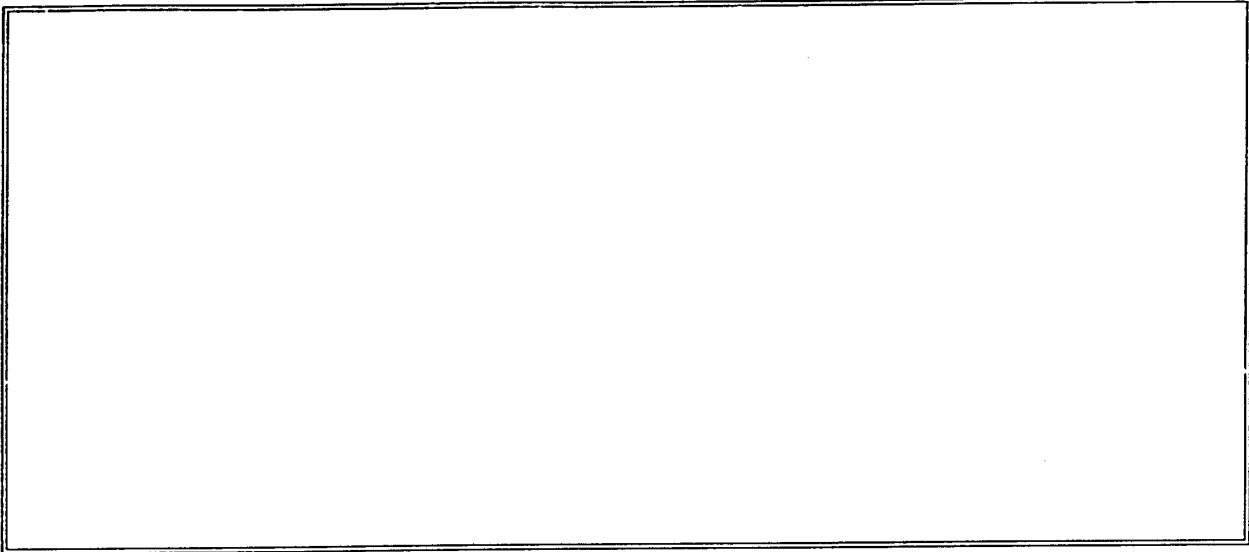
## **9.- RECURSOS TÉCNICOS**

Material y equipamiento previstos para la realización del proyecto. ¿Qué problemas técnicos se plantean? ¿cómo se piensan solucionar?. Tecnología a utilizar y adecuación al entorno en el que ha de ser aplicada.

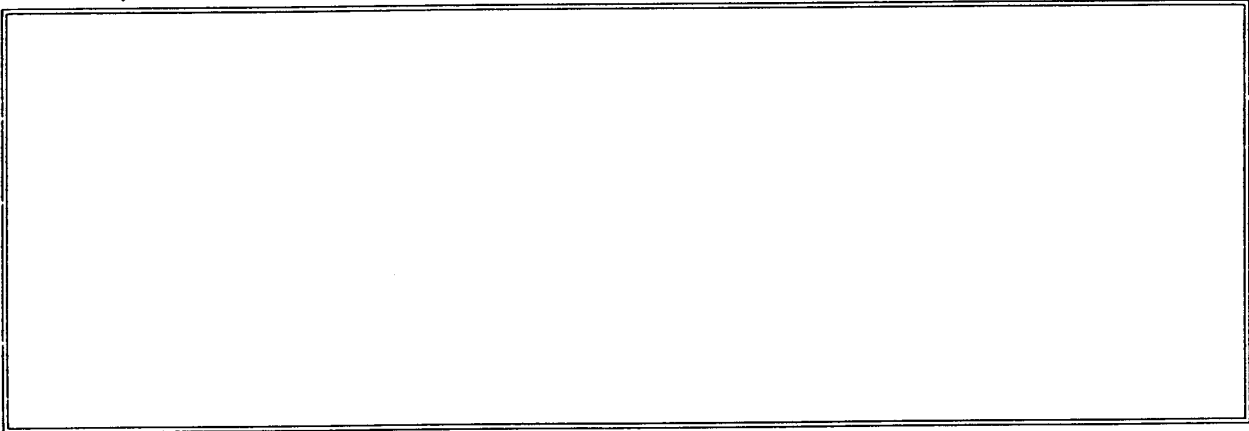


## 10.- ANALISIS DE VIABILIDAD

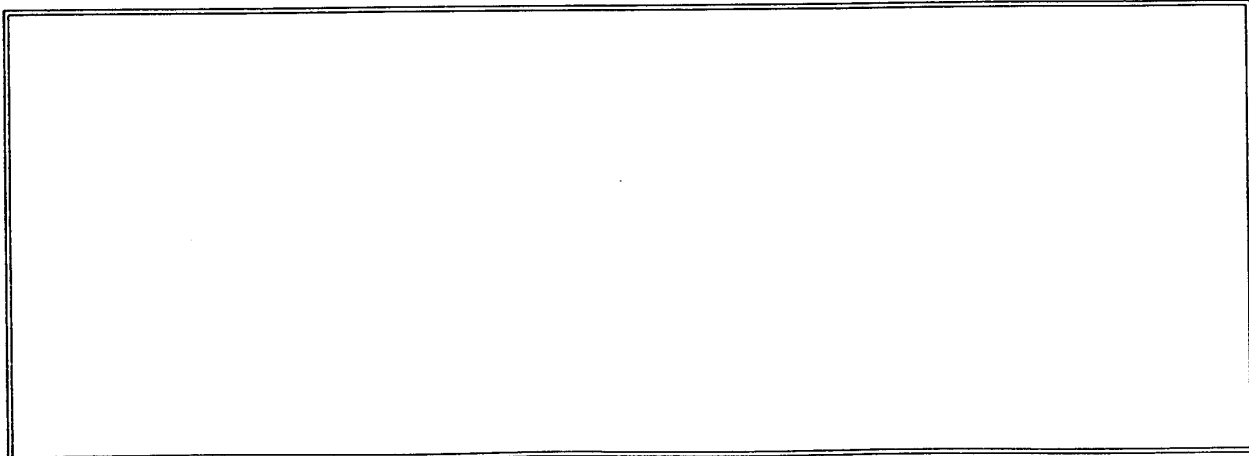
10.1.- **Análisis económico de viabilidad.** ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?



10.2.- **Disponibilidad de recursos locales.**



10.3.- **Viabilidad técnica.** ¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?





**10.4.- Viabilidad Sociocultural.**

- Beneficiarios ¿A qué colectivos de personas se dirige el proyecto?

- Estimación del número de beneficiarios directos:.....  
.....

- Estimación del número de beneficiarios indirectos:.....  
.....

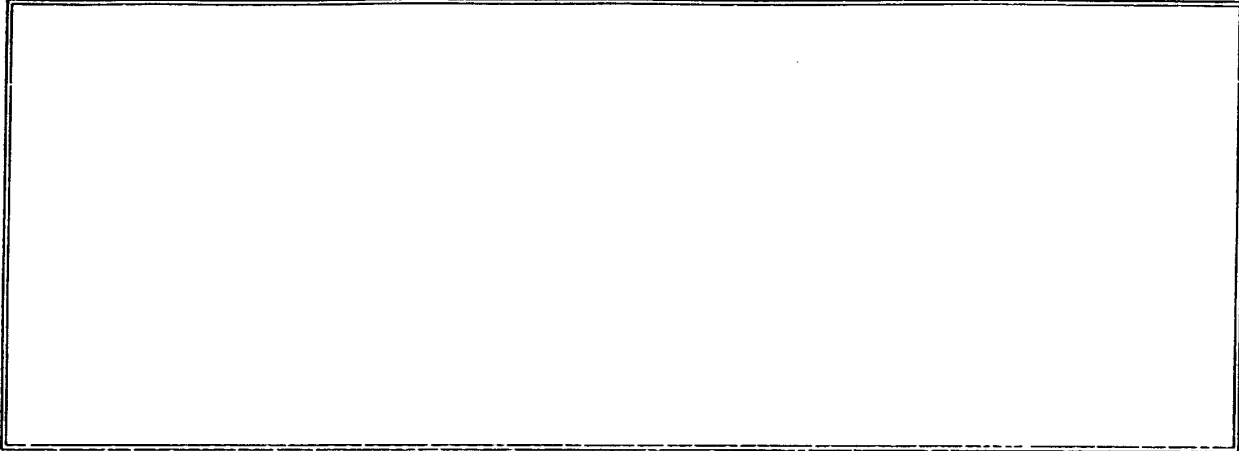
- Estimación de la población total de la zona:.....  
.....

Indicar las fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:

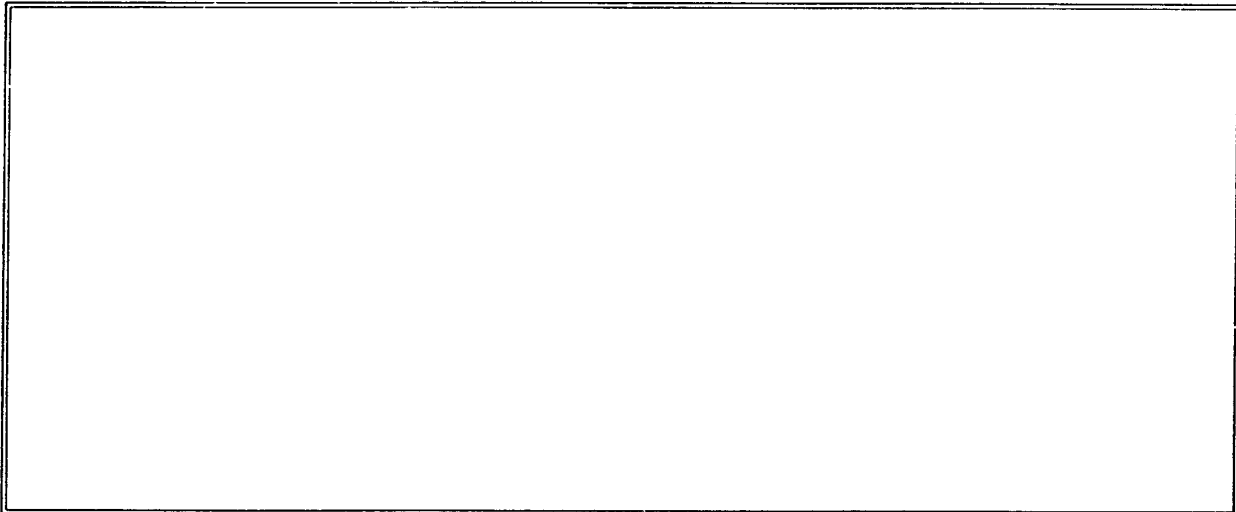
- Posibles PERJUDICADOS por el proyecto. Soluciones o paliativos para su situación

- Criterios de selección de los beneficiarios.

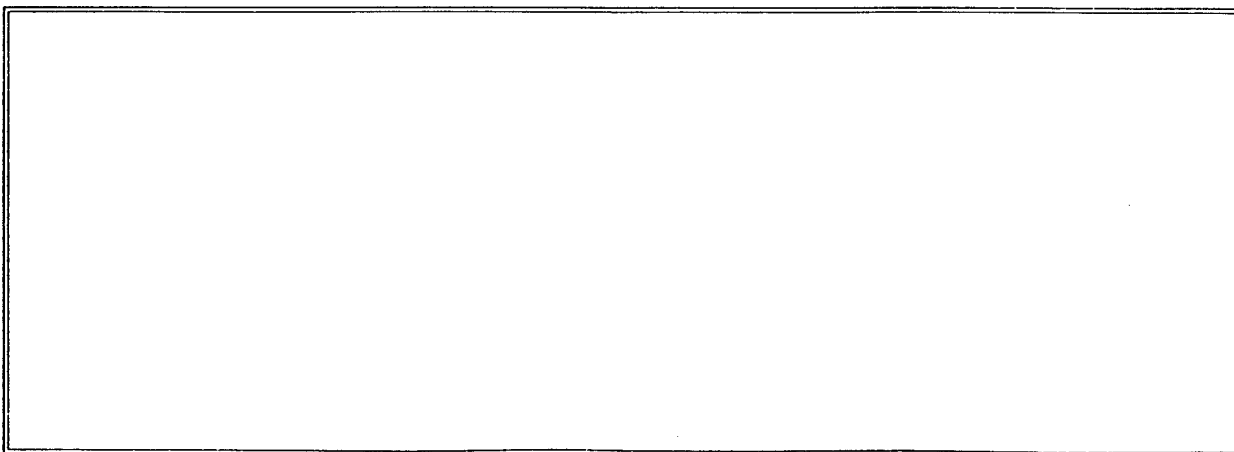
- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.



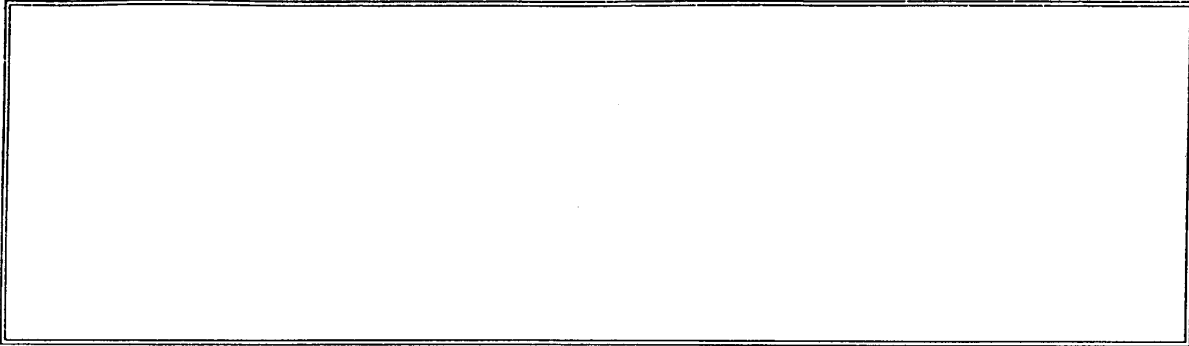
- Grado de participación de la Contraparte local en la elaboración del proyecto.



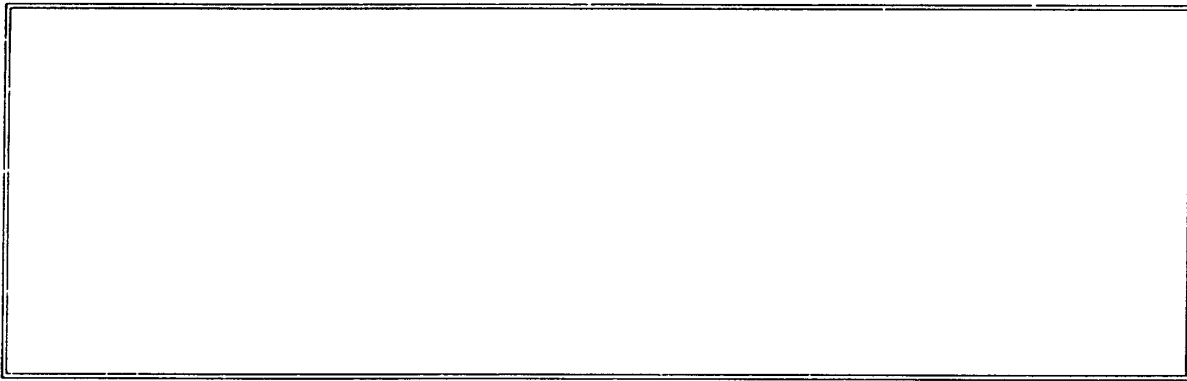
¿ Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona? ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?. Relación entre los beneficiarios y la contraparte local.



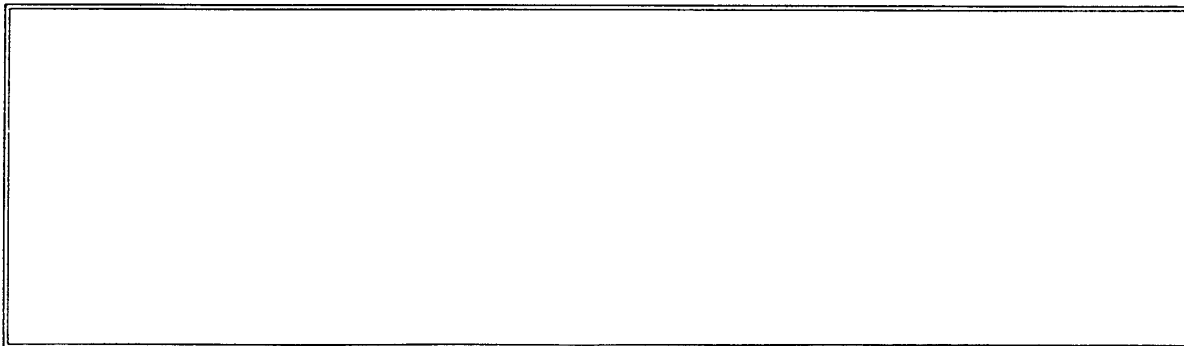
- Factores socioculturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.



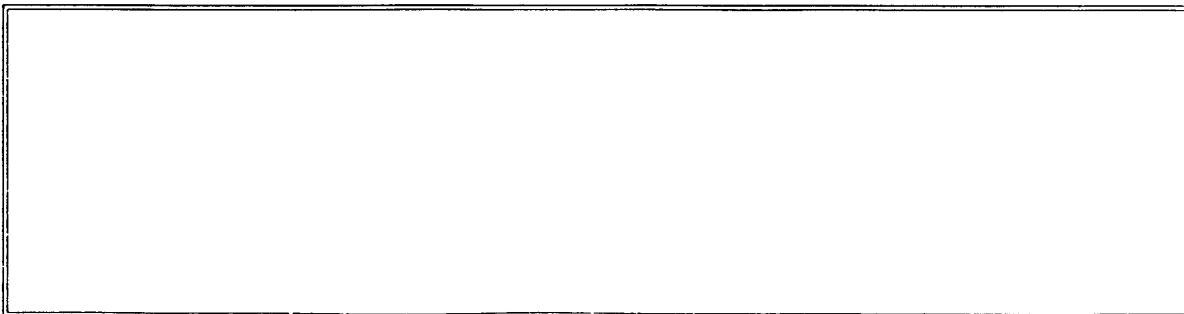
10.5.- Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.



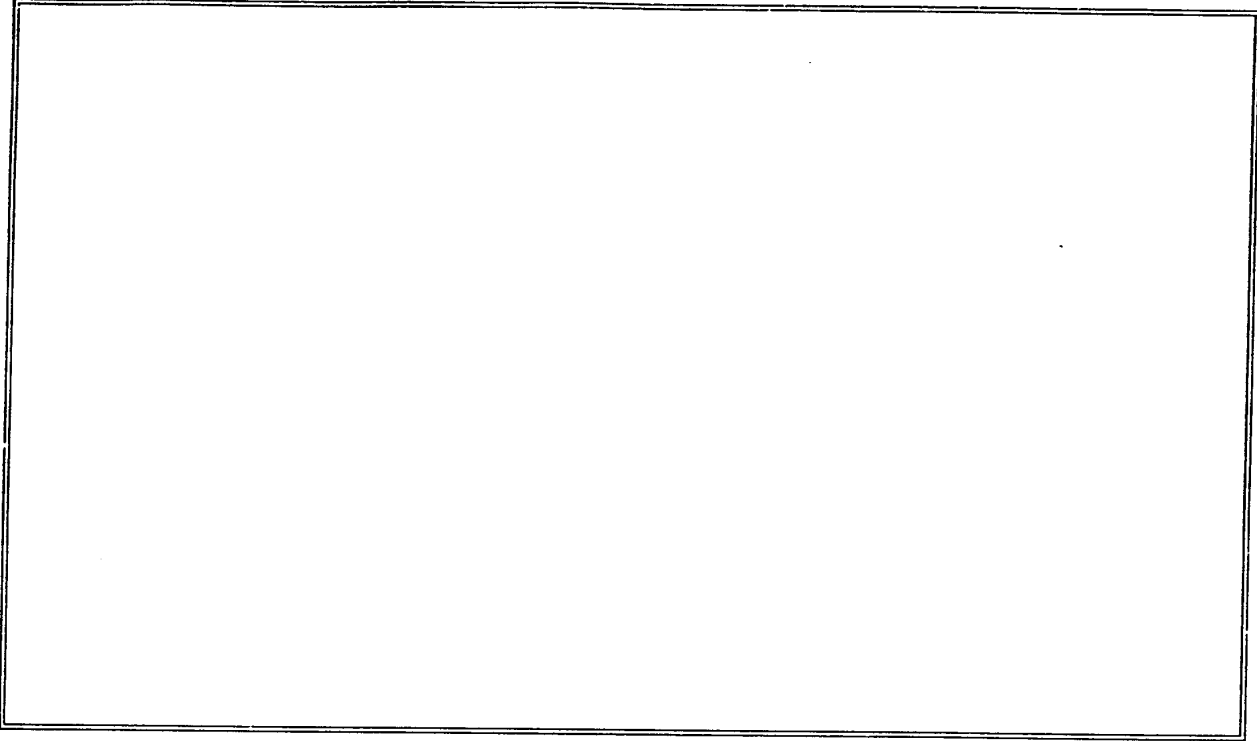
10.6.- Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.



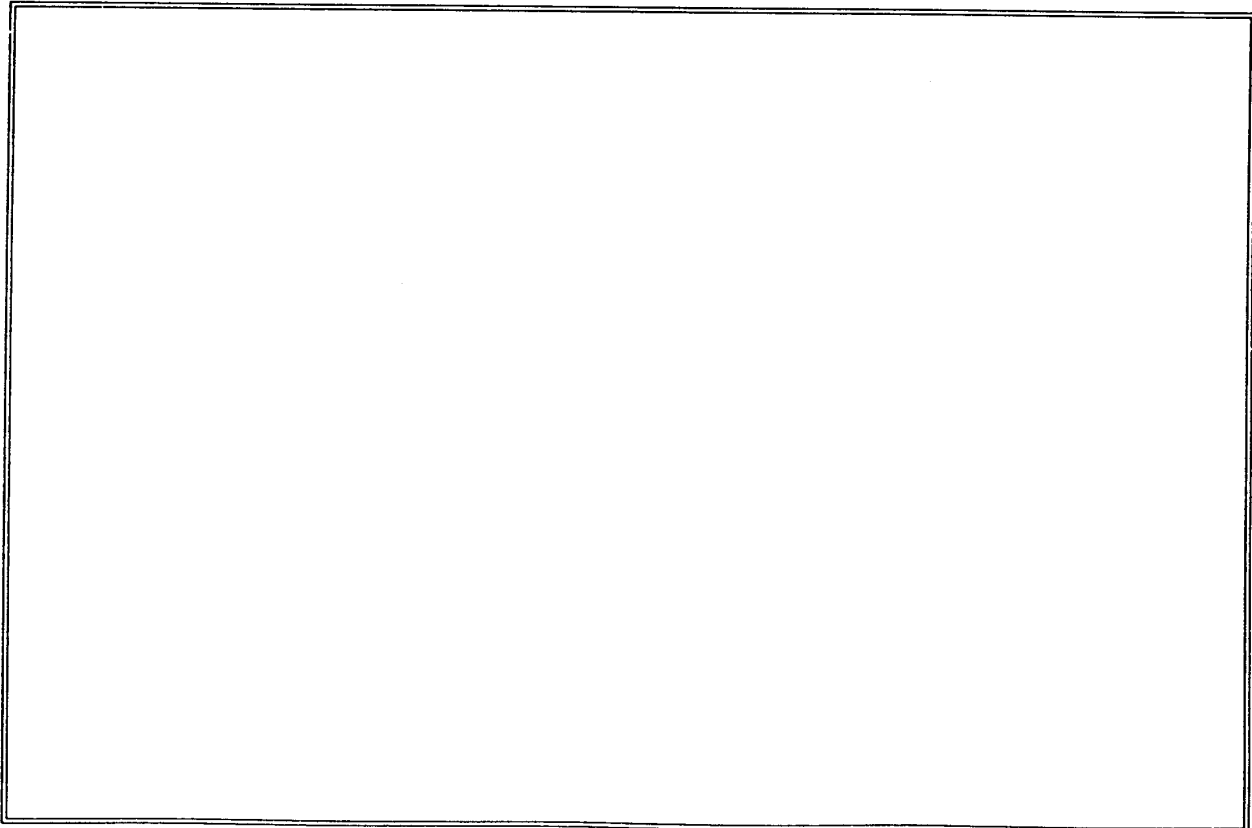
10.7- Impacto medioambiental.



**10.8.- Cuestiones legales.: Tenencia de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede)**

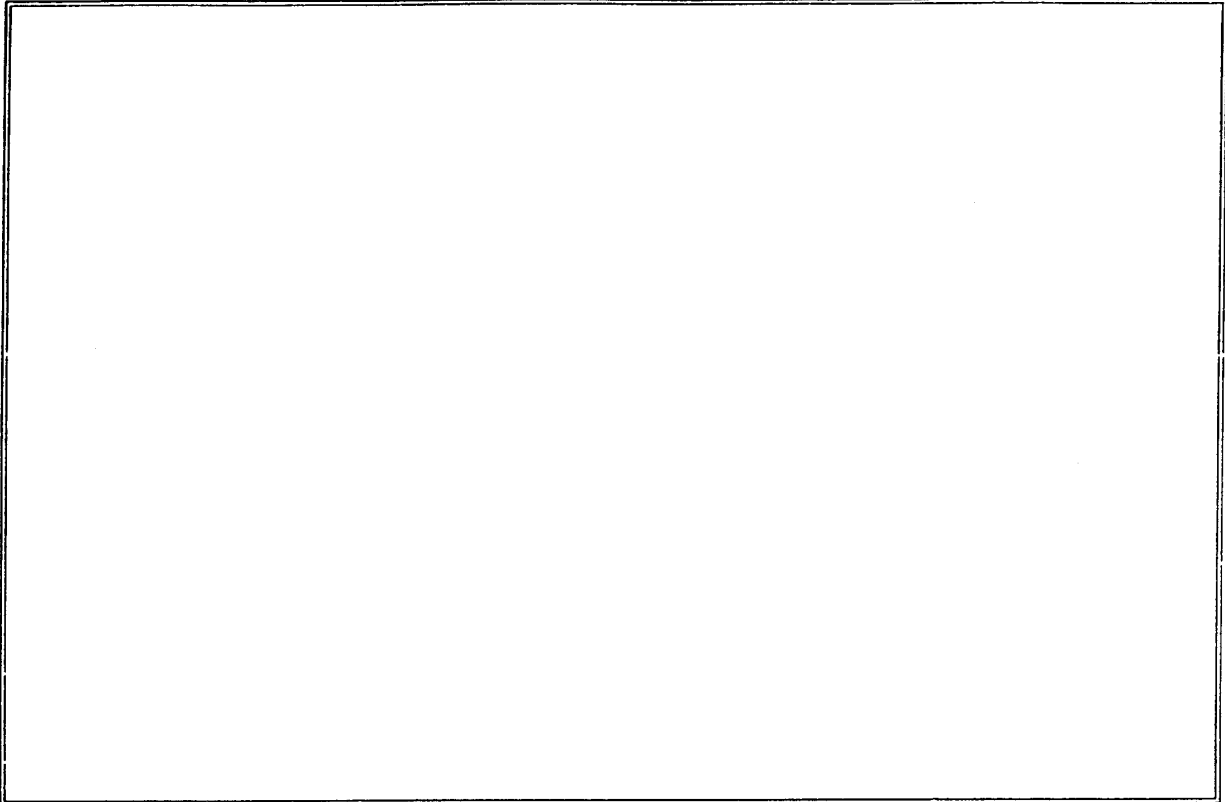
A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the user to provide a written response to the question above it.

**10.9.- ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del proyecto?**

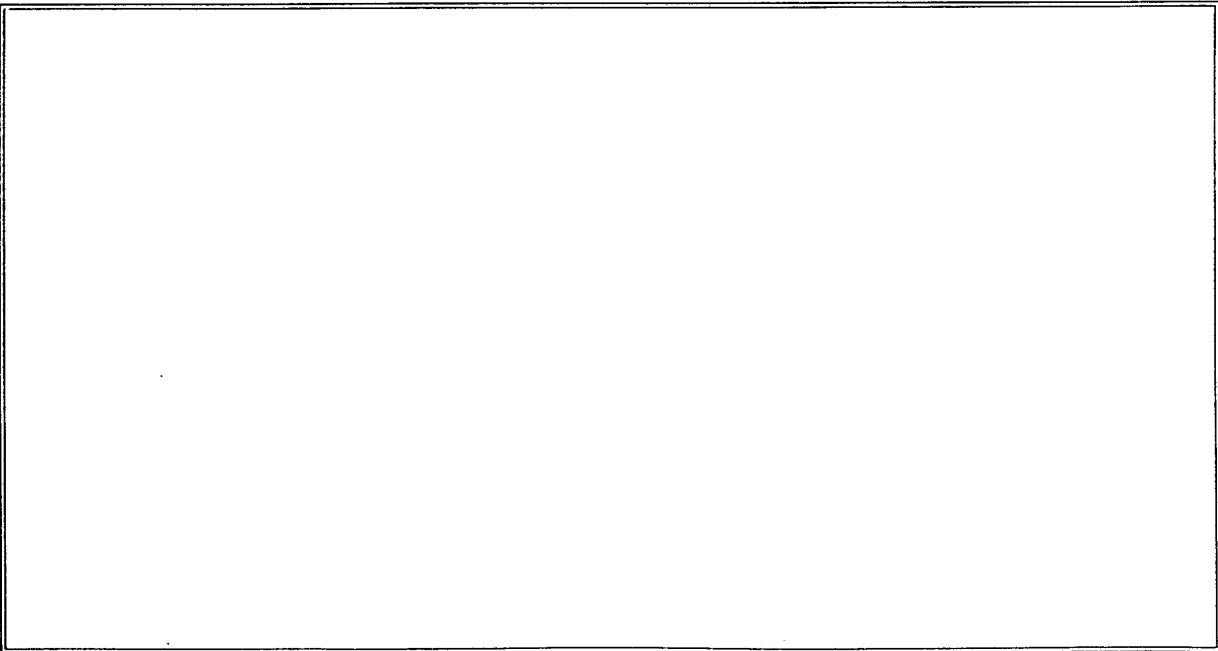
A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the user to provide a written response to the question above it.

## 11.- RIESGOS

11.1.- Identificación de los factores de riesgo que pueden influir en el resultado y objetivo del proyecto.

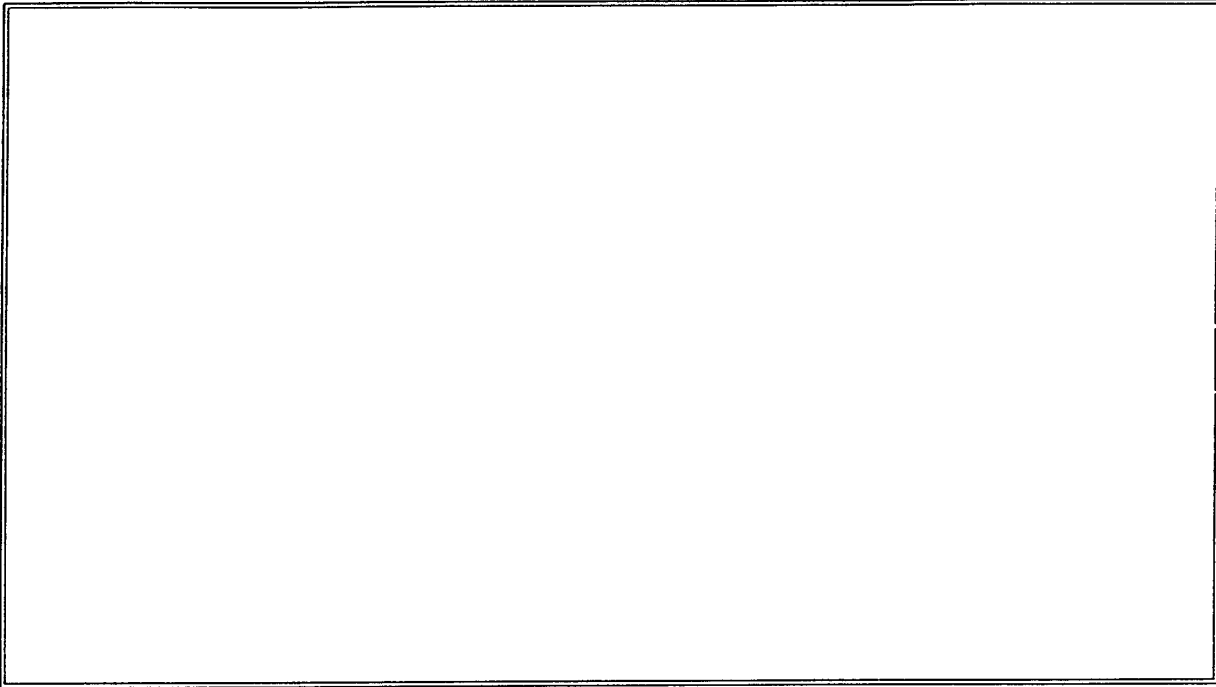
A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for the identification of risk factors that could influence the project's outcome and objectives.

11.2.- Si se ha presupuestado una partida de IMPREVISTOS es imprescindible indicar el destino de los fondos para el caso de que aquéllos no se cumplan.

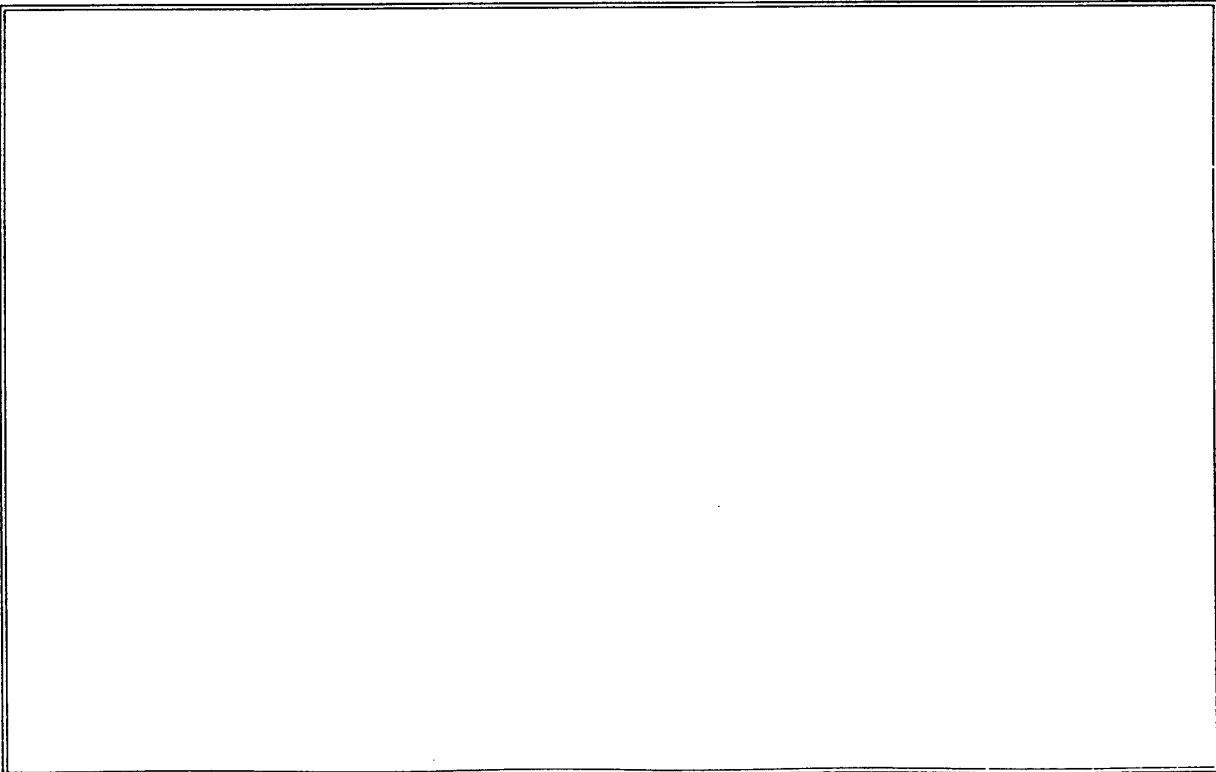
A large, empty rectangular box with a double-line border, intended for indicating the destination of funds in the event that the budgeted unforeseen expenses do not occur.

## 12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

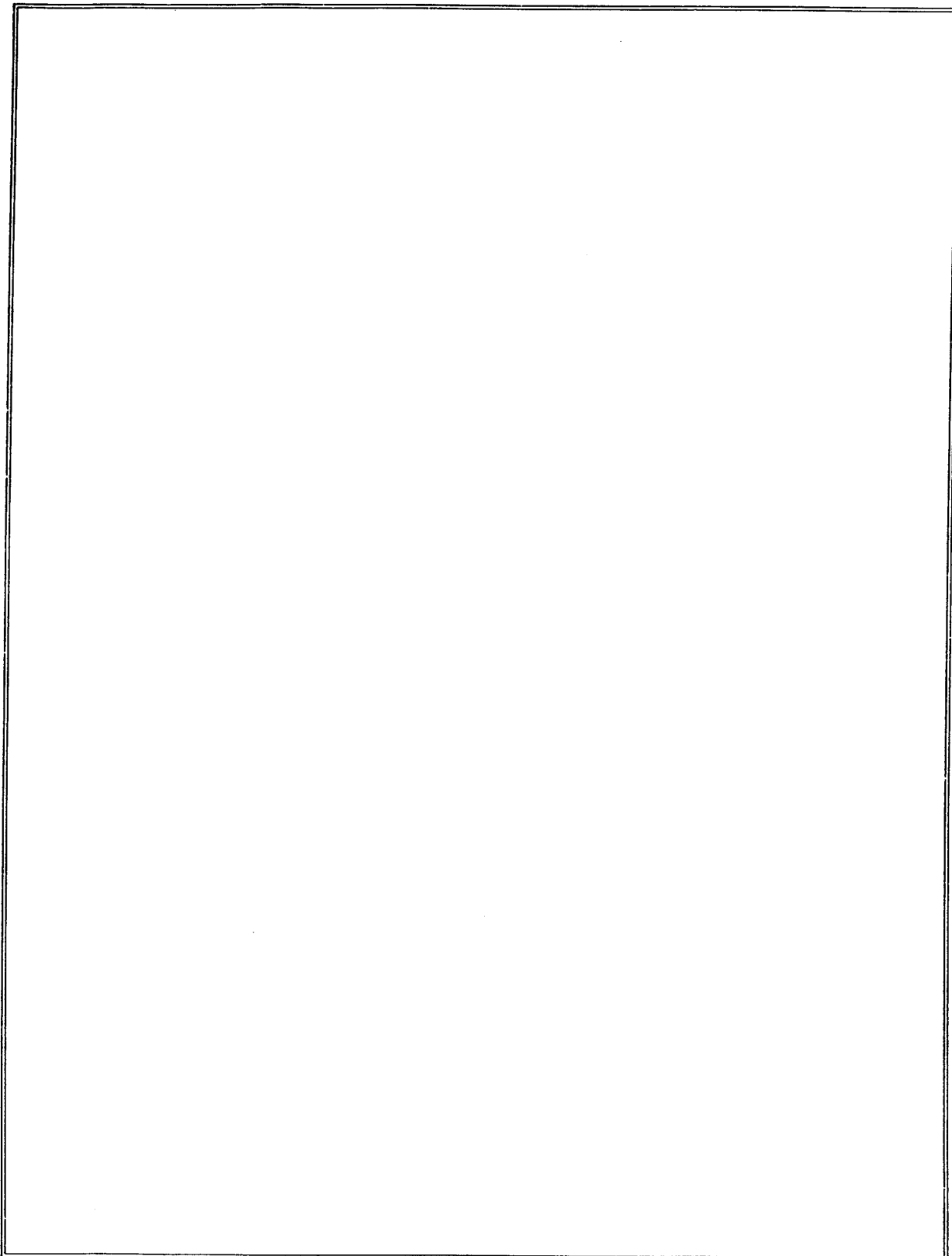
12.1.- ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que tiene previsto realizar a lo largo de todo el proceso de ejecución de la acción?



12.2.- Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.



12.3.- ¿Está prevista alguna evaluación externa? En tal caso indicar cual.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the respondent to provide an answer to the question above. The box is currently blank.

**ANEXO.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA ONG SOLICITANTE**

Fines de la entidad:

Estructura y organización de la ONG.

Relaciones que mantienen con otras ONG.

¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo?

Método de identificación y selección de los proyectos que presentan a la cofinanciación.

¿Qué tipo de relaciones mantiene con las ONG del Sur?



## GUIA PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

### INTRODUCCION

La presente guía responde a nuestro interés por mejorar el método y procedimiento de formulación de los proyectos de cooperación al desarrollo presentados a la Junta de Extremadura, así como servir de ayuda en la selección, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Trata de homologar las formalidades con otras instituciones cofinanciadoras. Este nuevo formulario y los requisitos de seguimiento e informes responden, en la medida de lo posible a ello, por lo que se observarán grandes similitudes con las exigencias de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI) y de la Comisión Europea.

El Formulario sistematiza la fase de formulación de los proyectos. Debe ser cumplimentado por el responsable del proyecto correspondiente teniendo en cuenta que no sustituye, necesariamente, a los documentos y anexos del proyecto que se puedan aportar, aunque en todo caso debe acompañarse como instrumento metodológico imprescindible para su análisis y eventual aprobación.

Para poder decidir sobre la aprobación de un determinado proyecto es fundamental que se hayan establecido sus objetivos, los resultados concretos que se esperan de él, las actividades que se llevarán a cabo durante la vida del proyecto, el marco en que se realiza, los problemas que puede enfrentar, las garantías que existen para que el proyecto pueda continuar o mantenga su influencia más allá de la intervención externa, etc... así como los indicadores que podrán utilizarse para analizar la marcha y resultados del mismo.

No obstante, debe resaltarse que la cumplimentación de este formulario no supone necesariamente llenar todos sus apartados, algunos de los cuales no son adecuados para todos los proyectos. En determinados proyectos sólo será preciso abordar algunos, dejando en blanco o anotando la frase «no procede» en los restantes. Sin embargo es obligatorio completar todos los aspectos que sí procedan, sin que baste hacer una simple remisión a su correspondiente anexo.

Este formulario y sus anexos podrá transcribirse en ordenador pero intentando respetar los espacios establecidos para cada apartado y el mismo número de páginas totales.

Determinados apartados del formulario no necesitan mayores explicaciones por lo que únicamente nos referiremos a aquéllos que pueden plantear dudas.

1.—ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SOLICITANTE.—Es imprescindible cumplimentar todas las cuestiones del apartado.

2.—CONTRAPARTE LOCAL.—Es imprescindible cumplimentar todas las cuestiones del apartado.

3.—RESUMEN DEL PROYECTO.—Es imprescindible cumplimentar todas las cuestiones del apartado.

### 4.—ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION

4.1.—Características sociales, económicas, medioambientales, etc, del área del proyecto que sean fundamentales para comprender la naturaleza de los problemas que el proyecto intenta resolver: marco geográfico, características económicas y sociales, datos demográficos incluyendo cuestiones de género (Cuestiones de género: Diferenciación de la problemática de los dos sexos que componen la población, cuando se tenga intención de incidir especialmente en los problemas que afectan a la mujer), etc.

Fundamentación de la propuesta. Por qué se quiere hacer: motivos. Explicar los problemas u obstáculos identificados, así como las oportunidades y potencialidades detectadas que dan sentido y coherencia a esta alternativa de intervención frente a otras posibles.

4.2.—Detallar aquellos elementos que se encuentran en el origen de la idea o propuesta. Realizar una breve reseña de las relaciones establecidas entre la ONG española y la contraparte que han llevado a la formulación y presentación del proyecto. Describir iniciativas similares o confluyentes que se hayan realizado en el área o zona de actuación por parte de la ONG u otras ONGs o agencias de desarrollo ya sean locales o internacionales. Definir aspectos de interés, previos a la ejecución, que permitan conformar un marco de referencia. Relatar cualquier otro antecedente que se considere de interés para el análisis y comprensión del proyecto.

4.3.—Los programas o planes de desarrollo que existan en la zona pueden haber sido establecidos por las autoridades locales, regionales, nacionales o internacionales. Es conveniente que las acciones de las ONGs tengan en cuenta dichos planes y se coordinen en su caso, con aquéllos.

5.—OBJETIVOS.—Es de enorme importancia formular objetivos con precisión, claridad y concisión, debido a que sobre estos elementos se establecerán los criterios de valoración. Asimismo resulta fundamental encadenar la secuencia lógica entre actividades y objetivos para garantizar la coherencia interna del proyecto.

5.1.—Objetivo general.—Se refiere al objetivo general de desarrollo al que el proyecto debe contribuir en confluencia, en su caso, con otras iniciativas, proyectos o programas.

5.2.—Objetivos específicos.—Se trata de definir aquello que se desea conseguir para los beneficiarios (grupos meta) del proyecto concreto. Representa el fin inmediato que el proyecto mismo, con sus propios recursos y actividades, se propone obtener en un periodo de tiempo determinado. En general, se parte de un problema que el proyecto intenta resolver, y el objetivo específico es una nueva situación en la que dicho problema ha sido subsanado total o parcialmente.

En los proyectos de desarrollo se considera que los beneficios obtenidos deben ser autosostenibles; es decir, se persigue su perdurabilidad en el tiempo más allá de la duración concreta del proyecto.

Un mismo proyecto puede tener varios objetivos específicos.

Los objetivos específicos deben ser lo más precisos posibles, y su grado de consecución se mide a través de los indicadores a los que se refiere el apartado 5.4.

5.3.—Actividades previstas.—Detallar el plan de actividades, cuantificación, coste, lugar de realización, tiempo, actores y modalidades.

5.4.—Indicadores del grado de consecución de cada objetivo y su cuantificación numérica.

Especificar los índices o factores cuya cuantificación va a permitir valorar de la manera más adecuada posible el mayor o menor éxito en la consecución de los objetivos específicos formulados.

5.5.—Fuentes de verificación de los indicadores.—Las fuentes de verificación son documentos, informes y otras fuentes de datos que proporcionen información y permitan realizar juicios en relación con la consecución del objetivo global y el específico del proyecto. Deberán señalar dónde y de qué forma se obtiene la información relacionada con los indicadores.

## 6.—EJECUCION

### 6.1.—Ubicación

Describir el lugar exacto donde se llevará a cabo el proyecto.

### 6.2.—Cronograma

Por su mejor visibilidad, se sugiere realizar el tradicional «cronograma de barras» que señala el inicio y el fin de cada actividad.

7.—RECURSOS HUMANOS.—Es imprescindible prever los recursos humanos que van a ser necesarios en el proyecto. Es igualmente conveniente identificarlos en función de los criterios detallados en el cuadro del formulario: puesto de trabajo, nombre, titulación, funciones, país de origen y salario o valoración.

## 8.—PRESUPUESTO

### A) PROYECTOS ANUALES

#### A.1.—PRESUPUESTO RESUMEN

Corresponde, en este apartado, recoger el presupuesto desglosado por conceptos y proveedores de fondos. En primer lugar las aportaciones se dividen entre; a) las realizadas en efectivo desde España o desde cualquier país extranjero a aquél donde se va a realizar materialmente el proyecto, y b) las realizadas en especie por cualquier institución y las realizadas tanto en especie como en efectivo en el país donde se va a ejecutar el proyecto.

Dentro de los costes directos, hay que hacer referencia a los gastos iniciales de infraestructura para la puesta en marcha del proyecto y los recursos humanos y materiales aportados por cada proveedor de forma desagregada y cuantificada. También deberán incluirse los costes de mantenimiento del material y equipos, los de fondo rotatorio (si los hay), viajes y estancias y funcionamiento. Dentro de los costes indirectos se desglosarán por conceptos los gastos administrativos.

Los gastos por imprevistos no se aceptarán si no se especifican dichos imprevistos en el apartado correspondiente. Además deben conectarse con los indicadores de riesgo y especificar qué destino se les dará dentro del proyecto de no producirse la situación de riesgo.

Es fundamental que el desglose presupuestario haga referencia a todos los costes desglosados por cofinanciadores. Asimismo es imprescindible identificar cada cofinanciador, para dicho fin se ha establecido la columna «OTROS» donde deberán ser especificados.

A.2.—DESGLOSE PRESUPUESTARIO.—Será imprescindible describir detalladamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas del PRESUPUESTO RESUMEN.

### B) PROYECTOS PLURIANUALES

B.1.—PRESUPUESTO GLOBAL.—Se recogerá, por partidas y cofinanciadores, de acuerdo con lo señalado en 8.A.1, el presupuesto GLOBAL del proyecto durante la totalidad de los ejercicios para los que se solicita financiación.

B.2.—PRESUPUESTO RESUMEN POR ANUALIDADES.—Se recogerá, para cada año, el presupuesto resumen correspondiente de acuerdo con lo señalado en 8. A.1.

B.3.—DESGLOSE PRESUPUESTARIO.—Realizar, para cada año, el desglose detallado de conceptos a que se refiere el apartado 8.A.2.

9.—RECURSOS TÉCNICOS.—Explicar los materiales y equipamiento previsto para la realización del proyecto. ¿Por qué se aplican dichos medios e instrumentos técnicos, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de los beneficiarios? Analizar los aspectos de eventual dependencia tecnológica, si procede, que derivan de la transferencia realizada. Indicar las alternativas que se han considerado a la hora de elegir la tecnología del proyecto, y las razones por las que se ha optado finalmente por ésta.

#### 10.—ANÁLISIS DE VIABILIDAD

10.1.—Análisis económico de viabilidad.—Es necesario considerar la viabilidad económica del proyecto, es decir, que una vez finalizada la ayuda externa se van a poder cubrir de manera sostenible los gastos recurrentes de mantenimiento y de amortización del proyecto.

En proyectos productivos se deberá calcular la tasa de retorno, teniendo en cuenta la necesidad de cubrir los gastos de insumos, manos de obra, mantenimiento, reposición de maquinaria, etc.

En proyectos no productivos deberá razonarse la disponibilidad de los recursos económicos, materiales y personales necesarios para garantizar la continuidad del proyecto una vez cesada la ayuda externa, ya provengan éstos de los propios beneficiarios, la contraparte, autoridades administrativas del país de que se trate, etc.

En el caso de existir beneficios una vez cubiertos dichos gastos, se deberá especificar la forma de su distribución entre los grupos de beneficiarios.

10.2.—Disponibilidad de recursos locales.—Analizar con qué medios cuentan la contraparte local y los beneficiarios con responsabilidad en la gestión administrativa y política para garantizar la sustentabilidad de la acción cuando termine la ayuda externa. De especial importancia es analizar aquí la disponibilidad de materiales de reemplazo, medicinas, etc, cuando el proyecto se termine.

10.3.—Viabilidad técnica.—Ya está suficientemente explicado en el enunciado. Se trata de explicar cómo se asegura la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto desde el punto de vista técnico al finalizar la cofinanciación.

10.4.—Factores socioculturales y de género: participación comunitaria e impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.

Corresponde, en este epígrafe, detallar y tipificar el colectivo de beneficiarios, tanto directos como indirectos y las fuentes de cálculo de cada uno de ellos; cuáles son los criterios de selección de esta población; qué tipo de participación de los beneficiarios está prevista en las distintas fases del proyecto (identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación); cuál es la relación entre el grupo beneficiario y las instituciones contrapartes.

Asimismo, si procede, se deberá describir la situación de otros segmentos de la población que puedan resultar perjudicados o excluidos por la acción. Cuál es la actitud de estos grupos, potencialmente opuestos, neutrales o favorables a esta previsión de intervención. Asimismo conviene indicar las posibles soluciones o paliativos para estos perjudicados.

Está demostrado que las probabilidades de éxito de un proyecto aumentan considerablemente si hay en su diseño y ejecución una fuerte participación de las comunidades locales. En este apartado hay que definir las condiciones de tal participación, las circunstancias socioculturales favorables y las adversas, aportando posibles soluciones.

En todo este análisis se tratarán con especial cuidado las cuestiones relativas a colectivos en situación de especial desventaja (mujeres, niños, minusválidos, etnias marginadas, etc.). Se comentará específicamente la problemática de la participación, de estos colectivos en la ejecución del proyecto y su participación en los beneficios.

10.5.—Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.—Ya está suficientemente explicado en el enunciado. Se trata de saber si el proyecto podrá gestionarse por los interesados cuando se retire la ayuda externa. En caso contrario deberá preverse la correspondiente formación desde el momento mismo del diseño del proyecto.

10.6.—Actitud de las autoridades locales.—Describir el entorno político local y la actitud favorable, desfavorable o neutra de las autoridades. Qué medidas de apoyo político se han arbitrado. Con qué tipo de avales y compromisos de las autoridades cuenta el proyecto. Qué obstáculos de carácter político puede entrañar su realización. Qué grado de inserción del proyecto en las políticas nacionales o regionales que le afecten.

10.7.—Impacto medioambiental.—Analizar los elementos, imputables al proyecto, que influyen sobre la protección o degradación medioambiental. Si se requieren medidas de protección medioambiental deberán hacerse constar en este apartado. Valorar el daño frente al provecho social.

10.8.—Cuestiones legales.—Detallar los posibles obstáculos legales: acceso al crédito, tenencia de tierras, sistemas sucesorios, etc.

10.9.—¿Quién adquiere la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del proyecto?—Es imprescindible explicar con exactitud el destino de los bienes producidos o adquiridos durante el proyecto, qué persona física o jurídica adquiere la propiedad de los mismos.

11.—RIESGOS.—Factores externos sobre los que el proyecto no tiene control, pero que son condiciones importantes para el éxito de

la intervención ya que pueden influir y determinar directamente la obtención de resultados y objetivos

Debe existir una razonable probabilidad de que estos factores de riesgo no se vayan a producir, si bien en todo caso deben preverse las soluciones oportunas para el caso de que se produzcan.

12.—EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.—Es importante conocer cual va a ser el seguimiento que la ONG extremeña va a llevar del proyecto, tanto durante su ejecución como posible continuidad que prevea respecto al mismo una vez haya concluido su acción directa en aquél.

ANEXO.—INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA ONG SOLICITANTE.—Esta ficha nos permite hacernos una esquemática idea de la ONG y mantener al día dicha información. Por ello es conveniente completarla en todas las convocatorias, aunque ya se disponga de otra semejante de anteriores convocatorias y aunque la información conste en la documentación anual que debe aportarse de acuerdo con las Bases reguladoras.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

### *DECRETO 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Son numerosos los yacimientos arqueológicos existentes en nuestra Comunidad Autónoma que integran el Patrimonio Histórico susceptible, junto con otros bienes, de protegerse, acrecentarse y transmitirse a las generaciones futuras. Frente a este principio general, son frecuentes los casos de destrucción y deterioro de este patrimonio, ocasionados por particulares que sin la debida autorización llevan a cabo actividades de búsqueda de materiales arqueológicos.

La situación ha venido agravándose en los últimos años con la utilización de detectores de metales con el fin de exhumar objetos metálicos, imposibilitando así su estudio dentro de su contexto en el yacimiento.

Ante estos hechos, la Administración de la Junta de Extremadura decide regular el uso de los detectores de metales con los que se puedan localizar restos arqueológicos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas compe-

tencias exclusivas en materia de patrimonio histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura; correspondiéndole las potestades legislativas y reglamentarias, y la función ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el art. 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de marzo de 1997,

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Toda prospección arqueológica que se realice en la Comunidad Autónoma de Extremadura requerirá autorización expresa del órgano administrativo competente de la Consejería de Cultura y Patrimonio. La Administración Autónoma comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado y coherente que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad e interés científico.

ARTICULO 2.º - Se consideran prospecciones arqueológicas a los efectos previstos en este Decreto:

- a) Las exploraciones superficiales, sin remoción del terreno, dirigidas al estudio, investigación o examen de datos sobre restos históricos o paleontológicos y sobre los componentes geológicos con ellos relacionados.
- b) La utilización de aparatos que permita la detección de objetos metálicos para la búsqueda de restos históricos o paleontológicos y los componentes geológicos con ellos relacionados, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

ARTICULO 3.º - Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, los usuarios de los detectores a los que se refiere el artículo anterior que carezcan de autorización y efectúen hallazgos de objetos o restos materiales que presenten características incluidas en dicho artículo, están obligados a comunicar, como cualquier otro descubridor, a la Consejería de Cultura y Patrimonio su descubrimiento inmediatamente, desde el momento del hallazgo del primer vestigio de tales objetos.

ARTICULO 4.º - Los objetos que se localicen en la forma prevista en artículo anterior pertenecen al dominio público y su extracción requerirá autorización administrativa expresa.

ARTICULO 5.º - Cuando no den lugar a sanción penal, se considerarán ilícitas, y sus responsabilidades serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las actuaciones realizadas en